



Fondo para el
Reciclaje
Ministerio del Medio Ambiente

Rep
RESPONSABILIDAD
EXTENDIDA DEL
PRODUCTOR

Respuestas de Consultas a las Bases Especiales 2026

Fondo para el Reciclaje



Dirigida a Municipalidades
y Asociaciones Municipales



Más Información en:
fondos.mma.gob.cl

Respuestas de Consultas a las Bases Especiales Fondo para el Reciclaje 2026

Santiago, 24 de octubre de 2026.

De acuerdo con lo establecido en las Bases Especiales del Concurso del Fondo para el Reciclaje 2026, las y los interesados pudieron formular consultas sobre su contenido dentro del plazo señalado en dicho instrumento, mediante el correo electrónico fondo.reciclaje@mma.gob.cl.

A continuación, se presentan las preguntas recibidas junto a sus respuestas oficiales, las cuales se publican en el sitio web [institucional fondos.mma.gob.cl](http://institucional.fondos.mma.gob.cl), pasando a formar parte integrante de las presentes Bases Especiales.

1. En el marco de la postulación al Fondo para el Reciclaje 2026, solicitamos aclarar lo siguiente:

Las Bases 2026 (punto 10) indican que no se podrán financiar “vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados”.

No obstante, en el punto 9.2 se establece que son financiables ciertos equipamientos para logística y manejo de residuos, entre ellos **triciclos mecánicos**.

En este contexto, ¿es posible considerar la adquisición de una **bicicleta cargo eléctrica** como parte del ítem “Equipamiento e insumos”, siempre que:

- No requiera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados.
- Se utilice exclusivamente para actividades de seguimiento, supervisión y apoyo logístico de la propuesta.
- Su uso se enmarque debidamente en los objetivos de soporte logístico, educación ambiental y fortalecimiento de la gestión de residuos de la Dirección de Medio Ambiente.

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en las Bases Especiales que regulan la presente convocatoria, específicamente en el punto 9.2 “Ítem gastos operacionales”, sub-ítem “Equipamiento e insumos”, este apartado está destinado exclusivamente a la adquisición e instalación de equipamiento para la recolección, separación, pretratamiento y/o acopio de residuos de productos prioritarios y orgánicos, no así para actividades de seguimiento, supervisión o apoyo logístico de la propuesta.

2. Las postulaciones deben ser para ambas líneas temáticas 1 y 2

Respuesta:

Efectivamente, según lo indicado en las Bases que regulan la presente convocatoria, en el punto 1.2 “Antecedentes generales del Fondo” se señala que: “las propuestas presentadas en esta convocatoria por Municipalidades o Asociaciones de Municipalidades, deberán enmarcarse dentro de las siguientes líneas establecidas en el Artículo N°3 del Reglamento del Fondo:

Línea 1: Sensibilización ciudadana para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.

Línea 2: Promoción del conocimiento técnico municipal y/o de las y los recicladores de base para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización.

Las propuestas que incluyan actividades fuera de estas líneas serán declaradas como fuera de bases.

Lo anterior resulta coherente con las actividades obligatorias señaladas en el punto 6.2 de las presentes bases, que involucran a ambas líneas simultáneamente, al contemplar actividades de sensibilización ciudadanas y de promoción del conocimiento técnico municipal y de los recicladores de base.

3. ¿Cómo puedo saber que otras municipales? (existe alguna base de datos de postulaciones anteriores)

Respuesta:

Respuesta: En el siguiente link: <https://fondos.mma.gob.cl/fpr/> podrá consultar todos los fondos adjudicados por el FPR desde el año 2020.

4. Si se postula como asociación municipal los 14.000.000 son para la asociación completa o para cada municipalidad integrante de la asociación.

Respuesta:

En el caso de las asociaciones de municipalidades, éstas se consideran como un solo organismo postulante, por lo que el monto de \$14.000.000 (catorce millones de pesos) corresponde a la asociación en su conjunto y no a cada municipalidad integrante.

Cabe señalar que esto no impide que alguna de las municipalidades que forma parte de dicha asociación presente una postulación individual adicional, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las bases del concurso.

5. Es viable subcontratar servicios de capacitación:

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en las Bases Especiales que regulan la presente convocatoria, específicamente en el punto 9, “Ítems financiables”, se indica que el organismo ejecutor puede destinar parte de los fondos del proyecto al financiamiento de actividades de capacitación (Sub ítem “Honorarios” y Sub ítem “Servicios de consultoría u otros”), siempre que estas estén directamente relacionadas con el objetivo general y las acciones contempladas en la propuesta presentada.

En otras palabras, las capacitaciones son gastos admisibles, siempre que contribuyan al cumplimiento de los fines y resultados del proyecto postulado.

6. Cuántos beneficiarios se debe impactar por proyecto

Respuesta:

Ni las Bases ni el Manual de Ejecución establecen un número específico de beneficiarios que deba ser alcanzado por cada proyecto. El dato de la Población Beneficiaria se solicita en el formulario de postulación para fines estadísticos internos. Sin embargo, se considera deseable que las iniciativas logren beneficiar al mayor número posible de vecinos y vecinas de las comunas favorecidas con el Fondo.

7. En el caso de presentar la carta de cofinanciamiento de \$1.400.000 tope, ¿esta puede ser cualquiera de los ítems presupuestarios? Ejemplo, si el tope de ítem de inversión es de \$8.400.000, ¿el cofinanciamiento de \$1.400.000 puede ser dirigido a este ítem y por tanto tener \$9.800.000 para gasto de inversión?

Respuesta:

Sí, es posible complementar cualquiera de los ítems presupuestarios mediante el aporte de cofinanciamiento. Por ejemplo, si el ítem de inversión tiene un tope de \$8.400.000, el cofinanciamiento de \$1.400.000 puede destinarse a dicho ítem, alcanzando un total de \$9.800.000 para gastos de inversión.

En el Anexo 1, deberá especificarse claramente la descripción del aporte y su valor pecuniario, indicando si corresponde a un aporte en dinero o valorizado (bienes o servicios).

Se recuerda que el aporte de cofinanciamiento corresponde a la contribución económica, en bienes o servicios, que realiza el organismo postulante para complementar los recursos que entrega el Ministerio del Medio Ambiente. Es decir, representa la parte del financiamiento total del proyecto que no cubre el Fondo para el Reciclaje y que asume el propio ejecutor.

8. ¿Quién debe presentar la clave única al momento de realizar la postulación? Ya que se debe acreditar relación jurídica, ¿esta puede ser de un colega a honorarios o sólo con calidad de responsabilidad administrativa?

Respuesta:

La persona responsable de ingresar la postulación de la Municipalidad o Asociación de Municipalidades deberá contar con su Clave Única y acreditar la relación jurídica que la vincula con la institución que representa, independiente de la calidad jurídica contractual (contrata, planta u honorario).

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma de postulación, las y los postulantes podrán contactarse con la mesa de ayuda de fondos.gob, por llamada telefónica a celular o vía WhatsApp, a los siguientes números: +56 9 6405 0080; +56 9 6405 0057; +56 9 8922 6977. Horario de atención: lunes a jueves de 09:00 a 18:00 h, viernes de 09:00 a 17:00 h (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos)

9. ¿Es posible postular con un proyecto como este en la línea 1?: Actualmente tenemos un servicio de residuos de podas, el cual realizamos chipiado, la idea del proyecto es enviarlo a compostaje a alguna planta, ¿está línea me sirve como para postular??? ¿Incluyendo en ello folletería a los vecinos de como entregar sus residuos de jardín y también informar que es lo que se hace con ellos??? La idea es que el compost obtenido sea utilizado en áreas verdes de la comuna.

Respuesta:

El Objetivo de la convocatoria FPR 2026, indica lo siguiente: Reducir la generación de residuos orgánicos e inorgánicos, fomentando la gestión integral de los mismos a través de la sensibilización ciudadana, el fortalecimiento de las capacidades técnicas municipales y de las y los recicladores de base, y la promoción de prácticas de prevención en la generación de residuos, separación en origen, fomento de su reutilización, reciclaje y/u otro tipo de valorización.

Por lo anterior, es posible postular un proyecto exclusivo para el tratamiento de residuos orgánicos, cumpliendo las requisitos y actividades obligatorias de las bases.

10. La comuna no cuenta con recicladores bases, ya sea dentro o fuera del registro de recicladores, esto responde a que la comuna tiene un sistema de recolección diferenciada directo desde los hogares para el orgánico, reciclaje y descartable, todo por gestión municipal. Por tanto, no tenemos propuesta en este punto, ¿existe alguna consideración para este punto? ¿Cómo se podría abarcar?

Respuesta:

Respuesta: De acuerdo con lo señalado en las bases del concurso, si en la comuna no existen personas inscritas en el Registro Nacional de Recicladores de Base del Ministerio del Medio Ambiente, la actividad de capacitación y/o certificación a recicladores de base no será obligatoria.

Por el contrario, en caso de que sí existan recicladores de base inscritos en dicho registro y el postulante no incluya esta actividad dentro de su propuesta, el proyecto será declarado Fuera de Bases.

11. En cuanto a la línea 1, ¿puede ser proyecto enfocado en un público objetivo acotado como JJVV rural o escuelas rurales? entendiendo que tenemos sectores donde es importante reforzar nuestro sistema de recolección diferenciada.

Respuesta:

Sí, es posible que el proyecto se enfoque en un público objetivo específico, como juntas de vecinos rurales o comunidades educativas rurales, siempre que exista una justificación clara en relación con la problemática que se busca abordar.

El área de intervención debe definirse en función del problema central que el proyecto pretende resolver, y en el formulario de postulación se debe describir de manera coherente las tres dimensiones del árbol de problemas:

- Problema ambiental identificado.
- Causas que lo originan.
- Efectos que genera en la comunidad o el entorno.

Asimismo, el objetivo general del proyecto debe responder a dichas dimensiones, formulándose de manera que explique:

¿Qué hará?, ¿cómo lo hará? y ¿para qué lo hará?

De esta forma, un enfoque territorial o poblacional acotado (como comunidades rurales) es perfectamente válido, siempre que esté alineado con los objetivos del Fondo y permita fortalecer la gestión local de residuos o la economía circular en el contexto específico de la comuna.

12. Estimados, solo consulta, la municipalidad cuenta con oficina de sostenibilidad y reciclaje, las dos oficinas pueden postular por separado al mismo tiempo.?

Respuesta:

De acuerdo con lo indicado en las Bases que regulan la presente convocatoria, específicamente en el punto 4, "Tipo de postulante", se establece que solo se aceptará una postulación por Municipalidad o Asociación de Municipalidades. En caso de ingresarse más de una, únicamente se considerará válida la última registrada en el portal, quedando la o las anteriores como inadmisibles (sin ser evaluadas).

13. Quisiera consultar si una vez que se ingresa a la plataforma de postulación del proyecto ¿se puede ir completando los datos en varios días? o es que una vez que se abre la plataforma se debe enviar todo de una vez.

Respuesta:

Sí. La plataforma de postulación fondos.gob.cl permite guardar los avances del formulario y continuar completando la información en distintos momentos, hasta la fecha y hora de cierre del concurso. Se recomienda guardar periódicamente los avances para evitar la pérdida de información y revisar cuidadosamente todos los campos antes de enviar la postulación final.

14. Para la postulación del FPR 2026, ¿se podrá considerar como equipamiento para la postulación un container o domos?

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en las Bases Especiales de la presente convocatoria, específicamente en el punto 9.2 “Ítem Gastos Operacionales”, subítem “Equipamiento e Insumos”, se podrán financiar elementos destinados exclusivamente a la adquisición e instalación de equipamiento para la recolección, separación, pretratamiento y/o acopio de residuos de productos prioritarios y orgánicos. En este contexto, la adquisición de contenedores, container o domos podrá ser considerada solo si cumple con dichas finalidades técnicas y se encuentra directamente vinculada a los objetivos del proyecto.

Se recuerda que el tope máximo de gasto para este subítem es del 60 % del monto solicitado, equivalente a \$8.400.000 (ocho millones cuatrocientos mil pesos).

15. Mis consultas al respecto se refieren a los siguiente:

en el punto 5 b Requisitos de Admisibilidad para las Asociaciones de Municipalidades
punto 1- menciona que "Sólo se aceptará una postulación por Asociación de Municipalidades"

En el caso de la Región de Los Ríos, existen dos Asociaciones, cada una de ellas opera de manera independiente, así como su naturaleza jurídica es también diferente; ellas son la Asociación Regional de Municipalidades de la Región de Los Ríos, RUT 65.060.759-7, y la Asociación de carácter temático denominada Asociación de Municipalidades de la Región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental", en respuesta a esta convocatoria y por la magnitud de los problemas que enfrenta nuestra Región, ambas Asociaciones han decidido participar en este llamado, cada uno con su proyecto, eso sí perfectamente coordinado y coherente a fin de hacer un uso eficiente de los recursos.

La pregunta es la siguiente: ¿pueden presentar ambas Asociaciones su propio proyecto, reitero en perfecta coordinación y coherencia?

Respuesta:

Sí, cada Asociación de Municipalidades puede presentar su propio proyecto, si ambas cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en el punto 5 de las bases, literal a). La restricción establecida en las bases sería específicamente la indicada en el punto 4, “Tipo de postulante”, se establece que solo se aceptará una postulación por Municipalidad o Asociación de Municipalidades. En caso de ingresarse más de una, únicamente se considerará válida la última registrada en el portal, quedando la o las anteriores como inadmisibles (sin ser evaluadas).

16. Quisiera consultar respecto al ingreso de datos para la postulación al FPR. ¿Debe realizarse con el RUT y clave única de un funcionario con responsabilidad administrativa?

En caso de que lo pueda realizar cualquier funcionario (Honorario), ¿cómo se puede acreditar su relación jurídica que lo vincula con el municipio?

Respuesta:

La persona responsable de ingresar la postulación deberá contar con su Clave Única y acreditar la relación jurídica que la vincula con la institución que representa, independiente de la calidad jurídica contractual (contrata, planta u honorario).

Dicha vinculación podrá acreditarse mediante un certificado emitido por el Departamento de Personal, una declaración o certificación de su jefatura directa, o un documento que respalde su antigüedad laboral en el municipio u organismo postulante, entre otros documentos.

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma de postulación, las y los postulantes podrán contactarse con la mesa de ayuda de fondos.gob, por llamada telefónica a celular o vía WhatsApp, a los siguientes números: +56 9 6405 0080; +56 9 6405 0057; +56 9 8922 6977. Horario de atención: lunes a jueves de 09:00 a 18:00 h, viernes de 09:00 a 17:00 h (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos)

17. En el punto 6.3 de las Bases "Sostenibilidad técnica y económica de la propuesta" se indica se debe adjuntar anexo 2 "Carta de Vinculación con Programas MINVU y FPR 2026." en el cual se indica se valorará positivamente la inclusión de programas como quiero Mi Barrio o pequeñas localidades", la consulta es: ¿Qué pasa si nuestro Municipio se encuentra Finalizando el proceso del programa Quiero mi barrio o ya no se encuentra ejecutándolo?, ¿quedará excluido de la Admisión? Lo anterior dada la etapa en que se encuentra este programa en el municipio no se podría dar curso al anexo 2.

Respuesta:

La sostenibilidad técnica y económica de la propuesta corresponde a la capacidad del proyecto para mantenerse operativo, eficiente y con impacto en el tiempo, utilizando de manera adecuada los recursos técnicos, humanos y financieros disponibles.

Este criterio no implica una causal de Inadmisibilidad, sino que constituye un aspecto evaluable según lo establecido en el Anexo 5: Pauta de Evaluación. Por tanto, si un proyecto no cuenta con alguno de los elementos asociados a la sostenibilidad, como la vinculación con programas del MINVU (por ejemplo, Quiero Mi Barrio o Pequeñas Localidades), no será declarado inadmisibile ni fuera de bases, pero podrá obtener un puntaje menor en dicho criterio.

En consecuencia, si el municipio ya finalizó o no se encuentra ejecutando actualmente alguno de los programas señalados, puede igualmente presentar su postulación, asegurando que la propuesta demuestre la continuidad técnica, institucional o financiera del proyecto.

18. En el Punto 6.7 de las Bases Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), ¿Quedará nuestro Municipio excluido de la admisión si no posee Certificación Ambiental vigente?

Respuesta:

No. La falta de una Certificación Ambiental Municipal (SCAM) vigente no constituye causal de inadmisibilidad ni exclusión del concurso.

Sin embargo, el Fondo para el Reciclaje valorará positivamente que el organismo postulante cuente con una certificación ambiental vigente al momento de la evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 5: Pauta de Evaluación, se otorga un puntaje adicional, que se suma a la evaluación general del proyecto.

Por tanto, las municipalidades que no cuenten actualmente con certificación SCAM pueden igualmente postular, sin perjuicio de que obtengan una menor puntuación en ese criterio específico.

19. Estimados junto con saludar, solicito los resultados y la ponderación realizada en postulación en 2024 para el FPR 2025. El número de FOLIO DE POSTULACIÓN ES: 109870

Respuesta:

Los resultados y ponderación de la postulación señalada fueron notificados en su oportunidad al organismo postulante, no obstante, puede revisar dichos resultados en el portal <https://fondos.gob.cl/>, accediendo con su clave única, si su Rut está vinculado con el Municipio, descargando el Formulario Único de Evaluación (FUE).

20. Según lo establecido en las bases del FPR 2026 en el punto 11.3 en consultas a las bases especiales, Se pregunta lo siguiente:

¿Se exige incluir en el ANEXO 4 algún integrante adicional al coordinador y al encargado de finanzas dentro del organismo ejecutor?

Respuesta:

No, de acuerdo a lo estipulado en las bases que regulan esta convocatoria, en el punto 7. “Equipo de trabajo”, solo se requiere contar con: Coordinador(a) del proyecto y Encargado(a) administrativo y financiero.

21. Sin contabilizar al coordinador y al administrador de finanzas ¿El personal existente puede considerarse como aporte pecuniario dentro del cofinanciamiento señalado en el punto 8,2 de las bases?

Respuesta:

Sí. El personal que participe directamente en la ejecución de las actividades del proyecto puede considerarse como aporte no pecuniario (valorado), siempre que se detalle de manera clara y concisa en el Anexo N°1 Compromiso de Cofinanciamiento.

22. De acuerdo con los lineamientos establecidos en las bases, una planta piloto de vermicompostaje (lombricultura) comunitario que gestione los residuos orgánicos de las Juntas de Vecinos mediante retiro y separación en origen, ¿Se puede financiar su infraestructura, materiales e implementación asociada a la vinculación con la comunidad?

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el punto 9 de las bases, dentro del ítem Gastos Operacionales se incluye el sub ítem “Equipamiento e insumos”, destinado a la adquisición e instalación de equipamiento para la recolección, separación, pretratamiento y/o acopio de residuos de productos prioritarios y orgánicos.

En este sentido, no es posible financiar infraestructura ni materiales de construcción, ya que dichos conceptos no se encuentran contemplados en las líneas temáticas de la presente convocatoria. No obstante, sí es posible financiar equipamiento e insumos asociados a las actividades del proyecto.

23. El cofinanciamiento del Fondo Común Municipal, según lo indicado en el punto 6.6 de las bases y en el ANEXO 6, ¿debe ser igual o superior al 19,89% de los \$14.000.000?

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el punto 6.6 de las Bases, se valorará el porcentaje de Dependencia del Fondo Común Municipal (FCM), según lo indicado en el Anexo 6: Dependencia del Fondo Común Municipal, y conforme a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases.

En el Anexo 5: Pauta de Evaluación, se asignará el puntaje correspondiente a cada municipio de acuerdo con su nivel de dependencia del FCM. Este factor no se refiere a un monto de cofinanciamiento exigido, sino a un criterio de evaluación que busca equilibrar las condiciones de competencia entre municipios con distintas realidades financieras.

Por otra parte, conforme al numeral 8.2 “Cofinanciamiento”, cada postulación deberá considerar un aporte mínimo equivalente al 10 % del monto solicitado, es decir, al menos \$1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos).

24. Según lo establecido en las bases del FPR 2026 en el punto 11.3 en consultas a las bases especiales, Se pregunta lo siguiente:

¿Existe un formulario borrador? ¿Cómo puedo acceder a él?

Respuesta:

No, no existe un formulario borrador disponible para descarga o revisión previa. La plataforma de postulación fondos.gob.cl permite ingresar directamente la información del proyecto y guardar los avances en línea, pudiendo continuar la postulación en distintos momentos hasta la fecha y hora de cierre del concurso.

Se recomienda guardar periódicamente los avances para evitar la pérdida de información y revisar cuidadosamente todos los campos antes de enviar la postulación final, ya que una vez enviada, no será posible realizar modificaciones.